



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LUZ MARINA FONSECA PACAYA.
ALIMENTARIO: JUAN JOSE RINCON FONSECA.
DEMANDADO: GUILLERMO RINCON GONZALEZ.
RADICADO: 910013184001-2010-00172-00.

Leticia, Amazonas, veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintitrés
(2023).

Se allega correo electrónico por parte de la Dra. MARIA CLEMENCIA DEL SOCORRO HENRIQUEZ GUTIERREZ en su calidad de apoderada del señor GUILLERMO RINCON GONZALEZ solicitando que se exonere a su defendido de pagar la cuota alimentaria a su hijo JUAN JOSE RINCON FONSECA, esto por cuanto que tiene 25 años de edad y no se encuentra estudiando.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado deniega la solicitud por improcedente debido a que este es un proceso ejecutivo de alimentos, si lo que busca es la terminación del proceso deberá acreditar el pago total de la obligación alimentaria que dio origen al presente proceso, para tal efecto debe realizar la liquidación de crédito correspondiente.

Ahora bien, si lo que busca es la exoneración de la obligación alimentaria, deberá iniciar un proceso aportando las pruebas que pretenda hacer valer, salvo que haya acuerdo entre las partes, caso en el cual deberán solicitarlo de consuno. Lo anterior sin perjuicio de que las partes lleguen a un acuerdo extraprocesal.

RECONÓZCASE personería a la doctora MARIA CLEMENCIA DEL SOCORRO HENRIQUEZ GUTIERREZ para que actúe en el presente asunto en representación del señor GUILLERMO RINCON GONZALEZ en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

Ansur

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Leticia, Amazonas. Hoy 22 DE DICIEMBRE DE 2023 se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaría.